

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 192/1971

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **26 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA N. CAMPANO, en su carácter de Presidente Subrogante, ABRAHAM I. JAROSLAVSKY y JULIO A. BAZÁN ZÁRATE, como Vocales Subrogantes, bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, y;

CONSIDERANDO:

I. Que el Cuerpo, atento la consulta formulada, dictó la Acordada n° 33 bis/71 en estas actuaciones (Expte n° 1090/71 -STJ-. “Subsecretario de Asuntos Agrarios Ing. Agr. Juan B. Giansanti s/Presentación”), estableciendo que no tiene objeciones que formular a las disposiciones del art. 200 del anteproyecto de ley sometido su consideración, en cuanto no interfiere en las atribuciones de este Poder de Estado.

II. Que si bien del texto de la vista conferida al señor Procurador General (fs. 38 vta.) y del propio dictamen producido por éste (“...nada tengo que objetar a la nueva redacción del art. 200...”) según constancia de fs. 38 vta., se infiere que el Cuerpo ha considerado la modificación propuesta al art. 200 del anteproyecto conforme la redacción de fs. 37, se estima pertinente dejar expresamente constancia de ello, a los fines correspondientes.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Hacer constar expresamente que lo determinado por el Cuerpo en Acordada n° 33 bis/71 (art. 1º), se refiere a la nueva redacción del art. 200 del anteproyecto de ley de marcas y señales, conforme el texto propuesto a fs. 37 del Expte. N° 1090/70 –STJ– caratulado “SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS ING. AGR. JUAN B. GIANSANTI s/Presentación”.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

CAMPANO - Presidenta Subrogante STJ – JAROSLAVSKY - Juez Subrogante STJ - BAZÁN ZÁRATE - Juez Subrogante STJ.